

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
029-15**

CONTRATISTA: SYNAPSIS COLOMBIA S.A.S.

NIT No. 830027574-4

OBJETO: SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS COMERCIAL Y ERP DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL
CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE
(\$330.423.460,00) INCLUIDO IVA.

VALOR A ADICIONAR: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$66.084.692) INCLUIDO IVA

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTCE (\$396.508.152) INCLUIDO IVA

PLAZO INICIAL: DIEZ (10) MESES

PLAZO A ADICIONAR: DOS (2) MESES

PLAZO TOTAL: DOCE (12) MESES.

Entre los suscritos, a saber, **ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.644.480 expedida en Cali, quien obra en su condición de Primer suplente del Gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y de otra, **EDUARDO RUIZ ALONSO**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía No. 14.880.083 expedida en Buga, en calidad de Gerente de Filial y **EDGAR ENRIQUE MARTÍNEZ NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.130.692, en calidad de Gerente de Planificación y Control, quienes actúan en nombre y representación de la Firma SYNAPSIS COLOMBIA S.A.S.; quienes para los efectos de este documento

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
029-15**

se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato No. 029-15 que consta y se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**: 1) Que entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la sociedad SYNAPSIS COLOMBIA S.A.S., suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 029-15, cuyo objeto es la "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS COMERCIAL Y ERP DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.", con un plazo de duración inicial de Diez (10) meses. 2) Que el 21 de Abril de 2015, se suscribió el acta de inicio del contrato No. 029-15, teniendo como fecha de terminación el 21 de Febrero de 2016. 3) Que el contrato se encuentra vigente. 4) Que el supervisor del Contrato No. 029-15, mediante documento de fecha 19 de Febrero de 2016, señaló la necesidad de proceder a suscribir una adición en tiempo por el término de 2 meses, y por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$66.084.692) INCLUIDO IVA, debido a que se requiere contar con los servicios de soporte técnico y actualización del software desarrollado para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. por la firma SYNAPSIS COLOMBIA S.A.S, hasta tanto se finalice el proceso de contratación de la actual vigencia. 5) Que el valor estimado de la presente adición se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26531 del 19 de Febrero de 2016. 6) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios No. 029-15, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DE LA ADICIÓN**: Adicionar el plazo del contrato por el término de dos (2) meses, e incrementar el valor del mismo por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$66.084.692) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO**. Modificar la cláusula segunda del contrato No. 029-15, la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA SEGUNDA -PLAZO**. El término de duración de este contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir de que el CONTRATISTA cumpla con los requisitos de legalización, previa suscripción del Acta de Inicio respectiva. **CLÁUSULA TERCERA -ADICIÓN AL VALOR**: Modifíquese la cláusula tercera del contrato No. 029-15, la cual quedará del siguiente tenor: **CLAUSULA TERCERA.-VALOR**. El valor total de este contrato es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTCE (\$396.508.152) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: El valor de la primera adición se cancelará en dos (2) mensualidades vencidas, a la presentación de los siguientes documentos: factura o documento que haga sus veces, certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral e informe final de actividades. Los documentos mencionados deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor adicionado en el presente documento se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26531 del 19 de Febrero de 2016. **CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIÓN DE GARANTÍA**: EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE



ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 029-15

S.A. E.S.P., a modificar la vigencia y el monto de las garantías exigidas en la Cláusula Octava del contrato No. 029-15, de conformidad con lo estipulado en la presente adición y entregarlas a ACUAVALLE S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la primera adición del contrato todos los documentos enunciados en la parte considerativa de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente adición hace parte del contrato No. 029-15, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opondan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la ampliación de las garantías aprobadas por la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2016.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer suplente del Gerente

EL CONTRATISTA

EDUARDO RUIZ ALONSO
Gerente de Filial

EL CONTRATISTA

ENRIQUE MARTÍNEZ NIÑO
Gerente de Planificación y Control

Proyectó: Vivian Johanna Saa Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Rafael Pérez Manquillo- Director Jurídico (e)

Superpdsis Colombia
Revisión Legal